



DECRETO DAEM N° 2844

CHIGUAYANTE

07 DIC 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El programa de actividades Municipales N° 210 denominado "Capacitación Profesores"; El Decreto Alcaldicio DAEM N° 2790 de fecha 30 de noviembre del 2016, que aprueba el programa de actividades municipales individualizado precedentemente; El certificado de imputación presupuestaria N° 209/2016; El correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2016, del Sr. Luis Caro Puentes, coordinador comunal UTP, que solicita corrección de programa de actividades municipales que indica; El Decreto Alcaldicio DAEM N° 1862 de fecha 11 de Mayo de 2015, que delega en el cargo de Director DAEM o de quien subrogue legalmente el cargo la facultad de firmar decretos que autorizan, modifican o revocan programas de actividades municipales hasta por la suma de 499 UTM.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Municipal con el propósito de capacitar a los y las docentes en las neurociencias con el objetivo que puedan incorporar elementos centrales del proceso de enseñanza y generar estrategias metodológicas en el aula, dictó el Decreto Alcaldicio N° 2790 de fecha 30 de noviembre de 2016, que contemplaba el Programa Escolar N° 210 denominado "Capacitación Profesores", cuyo objetivo es el indicado anteriormente.

Que, el Programa indicado precedentemente señala como certificado de imputación el 209/2016, por un monto total de \$1.976.520.- pesos fondos SEP del Liceo John Kennedy.

Que dicho programa indica como ítem de gastos el de alimentación, en términos que dicho ítem debe corresponder al de capacitación. Indicándolo así el correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2016 del Sr. Luis Caro Puentes, coordinador comunal UTP, que solicita corrección de programa de actividades municipales en ese tenor.

Que la cuenta presupuestaria imputable al gasto corresponde al de gasto de capacitación mas no al de alimentación.

Que, en presencia de un error involuntario de redacción, y según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que autoriza a los órganos de la Administración, a rectificar los errores de hecho de los actos administrativos procede rectificar el ítem de gasto de alimentación al de capacitación. A fin de precaver cualquier vicio de ilegalidad.

DECRETO:

1° Modifíquese el Decreto Alcaldicio DAEM N° 2790 de fecha 30 de noviembre de 2016, que contempla el Programa Escolar N° 210 denominado "Capacitación Profesores" en lo que dice relación con rectificar el el ítem de gasto de alimentación al de capacitación.

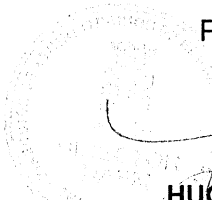


2° En todo lo no modificado, manténgase vigente el Decreto DAEM especificado.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Señor Alcalde.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


HUGO OLAVE PARRA
DIRECTOR DAEM

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración de Educación Municipal (3)

LTS/HOP/JOV/LCP/jov

